



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	EDIER TOMAS ESPEJO QUINTANA Y OTROS
DEMANDADOS	SEGUROS DEL ESTADO S.A. Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00133 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITO SIN TRÁMITE

Visto el memorial obrante en archivo 19 del expediente, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante emitió pronunciamiento frente a las excepciones de mérito y la objeción al juramento estimatorio formulados por la parte demandada, y tomando en consideración que, si bien se incorporó el escrito de contestación a la demanda, y que para la fecha en que se allegó el referido memorial, esto es, el 20 de junio del año en curso, aún no había vencido el término de traslado de la misma, por lo que los demandados pueden complementar su respuesta; es por lo que se incorpora sin trámite el referido escrito allegado por la parte demandante.

Aunado a lo anterior, y en virtud de la solicitud que hiciera la parte demandada, mediante auto del 9 de junio de 2023 se concedió a SEGUROS DEL ESTADO S.A., el término de 30 días para aportar el dictamen pericial referido en su escrito de contestación. Una vez vencido dicho término, se dará traslado de la objeción al juramento estimatorio y el traslado secretarial de las excepciones de mérito, bien sea para que la parte demandante se pronuncie respecto a los mismos, o para que ratifique el escrito allegado de manera anticipada.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 090

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de julio de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996e384f86a47fc38ab1a36573cb00e0175ee2fdffa1e36bad88c43bc2228738**

Documento generado en 30/06/2023 11:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>